



**POLÍTICA DE DEFINICIÓN DE LAS BASES Y PRINCIPIOS
ORGANIZATIVOS DEL GRUPO MAPFRE**

POLÍTICA DE DEFINICIÓN DE LAS BASES Y PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS DEL GRUPO MAPFRE

1 Introducción: La identidad del Grupo Mapfre

MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) es una sociedad anónima cotizada española cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

A su vez, la Sociedad es la compañía dominante de un grupo de sociedades (el “**Grupo**” o el “**Grupo MAPFRE**”) que desarrollan principalmente actividades aseguradoras, reaseguradoras y de asistencia así como actividades de inversión y de servicios, en distintos países de los cinco continentes.

El Grupo MAPFRE es un grupo empresarial, internacional e independiente cuyo origen se remonta a 1933, año en el que la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España constituyó MAPFRE MUTUALIDAD para cubrir en régimen mutual los riesgos derivados de sus explotaciones. En la década de los sesenta del siglo pasado inició un proceso de expansión empresarial y, durante los años ochenta, comenzó su internacionalización, primeramente en Latinoamérica y en las décadas siguientes en Estados Unidos, en Europa y en Asia. En 2006, llevó a cabo un proceso de desmutualización, en el que se configuró la actual MAPFRE, S.A., como sociedad *holding* del Grupo a nivel mundial, pasando la totalidad de sus acciones a cotizar en los mercados bursátiles y, a su vez, FUNDACIÓN MAPFRE devino accionista mayoritario del Grupo, lo que le permite mantener su independencia, visión a largo plazo, cultura y sus principios institucionales y empresariales.

2 Calificación

La presente norma es una política de ámbito corporativo de acuerdo con la clasificación recogida en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

3 Aprobación

El Consejo de Administración de la Sociedad es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el Grupo.

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establecen las pautas y los

principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado esta *Política de definición de las bases y principios organizativos del Grupo MAPFRE* (la “**Política**”), tomando en consideración la composición accionarial de la Sociedad, la dimensión global del Grupo MAPFRE y su presencia en distintas geografías y países.

4 Ámbito de aplicación

Los principios establecidos en esta *Política* constituyen el marco mínimo de obligado cumplimiento para las compañías que integran el Grupo, que deben adaptar su normativa interna y su actuación a lo aquí previsto.

Esta *Política* es también aplicable, en la medida que proceda y atendiendo a los pactos de accionistas correspondientes, a las distintas alianzas y sociedades compartidas que desarrolle el Grupo.

5 Finalidad

La finalidad de esta *Política* es definir la estructura societaria, de gobierno y de negocio del Grupo MAPFRE para el mejor desarrollo del objeto social de las compañías que lo integran y para la consecución del interés social y la realización del Propósito, Visión y Valores definidos en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE*.

6 Estructura societaria, de gobierno y de negocio del Grupo

6.1 Principios generales

MAPFRE se configura como un grupo empresarial, internacional e independiente y con un fuerte espíritu de liderazgo en los diferentes países y negocios en los que opera, que, sin renunciar a su ambición de globalidad, cuenta con una fuerte vocación iberoamericana.

El Grupo dispone de una estructura societaria que deberá ser descentralizada, velando porque se caracterice por su sencillez y eficiencia, a fin de permitir cumplir adecuadamente con sus objetivos empresariales. Este principio hace compatible una adecuada administración de los negocios en cada uno de los países con una gestión eficiente de los recursos y los capitales requeridos que permite una adecuada retribución a sus accionistas. Todo ello dentro del marco legal y con plena actuación ética y comprometida socialmente en los países donde se actúa.

MAPFRE cuenta, también, con una estructura de negocio con un elevado y riguroso control y supervisión a todos los niveles, –local, regional y global–, que, a su vez, permite una amplia delegación en la ejecución y desarrollo de las competencias asignadas a los equipos y a sus responsables, haciendo efectivo ese principio de descentralización en la dirección y ejecución de la estrategia y gestión de los negocios.

Los principios que configuran la organización del Grupo MAPFRE se fundamentan en:

- a) La diferenciación de las funciones de definición estratégica, supervisión, organización y coordinación que corresponden a la Sociedad, como sociedad matriz del Grupo, directamente, o a través de sociedades *holding de diferente nivel*, y las de dirección ordinaria, gestión efectiva y control de los negocios, que corresponden a las sociedades locales de los negocios¹ y a las sociedades responsables de las unidades de Reaseguro², Global Risks³ y Asistencia y Servicios⁴, de conformidad con las directrices estratégicas establecidas a nivel de Grupo.
- b) La maximización de la eficiencia operativa del conjunto de las compañías integradas en el Grupo que contribuya a la generación de sinergias y al aprovechamiento de las economías de escala, respetando en todo caso el interés de cada una de ellas y, en particular, de sus accionistas, así como de los distintos grupos de interés involucrados en sus actividades.
- c) El cumplimiento estricto de las normas de los diferentes países en los que operan las sociedades del Grupo.
- d) La protección de la integridad patrimonial mediante la separación de los ámbitos de responsabilidad de cada una de las sociedades que conforman el Grupo, de forma que se evite la contaminación de riesgos entre unas y otras y se permita la asignación y aislamiento de responsabilidades.
- e) La optimización de la organización del Grupo que permite una adecuada supervisión, organización y coordinación, así como un adecuado control de la Sociedad en su condición de sociedad matriz.
- f) Que todas las compañías del Grupo compartan los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo MAPFRE*, que se concretan en un Propósito, una Visión y unos Valores, definidos y aprobados por el Consejo de

¹ Entidades aseguradoras de la Unidad de Seguros.

² MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.

³ MAPFRE GLOBAL RISKS, AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.A.U.

⁴ MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Administración de la Sociedad y los principios reflejados en el *Código ético y de conducta*.

- g) Un gobierno corporativo robusto, alineado con las mejores prácticas internacionales y locales y, salvo excepciones debidamente explicadas, con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los países en los que opera el Grupo, adaptadas a sus necesidades y singularidades, que garantiza la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la estructura y funcionamiento de los órganos de administración y de dirección de las sociedades del Grupo.
- h) La configuración de las competencias y responsabilidades de las distintas sociedades del Grupo sobre dos pilares diferenciados, el de la supervisión que corresponde a los respectivos órganos de administración de cada una de ellas y el ejecutivo u operacional, que se atribuye a los equipos directivos de las citadas sociedades.
- i) La organización de los equipos directivos que garantiza un elevado y riguroso control y supervisión en todos los niveles, en el marco de la estructura societaria y de la organización operativa que se defina en cada momento, y que permite una delegación en la ejecución y en el desarrollo del conjunto de las actividades de las sociedades del Grupo y una supervisión, seguimiento y análisis de las actuaciones más relevantes en relación con dichas actividades.
- j) El desarrollo de las actividades de las sociedades del Grupo conforme a un fuerte compromiso social y a los más altos estándares éticos y de cumplimiento vigentes en los países, regiones y territorios y en relación con los negocios desarrollados por cada sociedad del Grupo.

6.2 Estructura de gobierno

La estructura de gobierno, que se asienta sobre la base de la organización societaria, se rige por los principios que se indican a continuación que diferencian adecuadamente entre, por una parte, las funciones de definición estratégica, supervisión, organización y coordinación que corresponden a la Sociedad en su condición de *holding de primer nivel*, de nacionalidad española y que, en el caso de las tres últimas funciones, se refuerzan en determinados países, regiones, territorios y negocios, a través de las sociedades *holding de diferente nivel*, y, por otra, las de dirección ordinaria, gestión efectiva y control de los negocios que corresponden a las sociedades locales de los negocios y a las sociedades responsables de las unidades de Reaseguro, Global Risks y Asistencia y Servicios.

a) Definición estratégica, supervisión, organización y coordinación (primera capa)

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de sociedad *holding de primer nivel* y cotizada, tiene atribuida, conforme a lo previsto en los *Estatutos Sociales*, la definición de la estructura del Grupo MAPFRE, de sus objetivos estratégicos y de las directrices generales que deben seguirse, así como el control de su cumplimiento, considerando siempre la capacidad de decisión plena y la responsabilidad en sus actuaciones de cada una de las compañías que integran el Grupo.

Al objeto de facilitar el ejercicio ordenado de las funciones inherentes a su condición de entidad *holding*, el Consejo de Administración de la Sociedad establece una serie de mecanismos, que permiten el intercambio de la información necesaria para la coordinación estratégica de las actividades.

Se procurará que los consejeros externos, independientes o dominicales, constituyan una amplia mayoría en el Consejo de Administración de la Sociedad, y que los consejeros independientes representen más de la mitad del total de sus miembros. La composición del Consejo de Administración deberá responder a criterios amplios de diversidad, considerando aspectos tales como la experiencia profesional, los conocimientos, la procedencia geográfica y la edad de sus miembros, y la presencia equilibrada de mujeres y hombres. En cuanto a sus cargos, el Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un presidente, en su caso, a uno o más vicepresidentes y a uno o varios consejeros delegados, a un consejero coordinador y a un secretario, pudiendo nombrar también a un vicesecretario.

El cargo de presidente, que conlleva la presidencia de la Sociedad, recaerá en un consejero ejecutivo, que tendrá la condición de máximo responsable ejecutivo a nivel del Grupo y las facultades que el Consejo de Administración le delegue. La vicepresidencia primera será ostentada también por un consejero ejecutivo, mientras que la vicepresidencia segunda recaerá en un consejero externo independiente, que tendrá también la condición de consejero coordinador.

La actuación, organización y funcionamiento del Consejo de Administración se regula en un reglamento propio que establece, entre otras cuestiones, su composición cuantitativa y cualitativa, el procedimiento de nombramiento y separación de los consejeros y los requisitos para su designación, los deberes, obligaciones, responsabilidades, formación y retribución de sus miembros, los cargos y las comisiones y la evaluación de su funcionamiento.

Para el ejercicio de sus competencias, el Consejo de Administración puede crear comisiones y comités, delegados o consultivos. En particular, cuenta con carácter permanente con una Comisión Delegada formada exclusivamente por consejeros y de la que serán miembros natos el

presidente y los vicepresidentes primero y segundo, que tendrá las facultades que el Consejo de Administración le confiera, que no podrán ser aquellas que sean indelegables conforme a la normativa de aplicación. Cuenta, además, con las siguientes comisiones sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta: una Comisión de Auditoría, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Riesgos, Sostenibilidad y Cumplimiento.

Dada la creciente importancia de la transformación digital y la innovación en la estrategia del Grupo, se considera adecuado, asimismo, que el Consejo de Administración disponga de un consejo asesor en relación con estas materias. Dicho órgano estará presidido por un consejero y debe incorporar a profesionales de reconocido prestigio en el campo de las tecnologías, la digitalización, la innovación y la transformación empresarial, y asesorará tanto a las diferentes áreas operativas de la Sociedad con responsabilidades en dichas materias como al propio Consejo de Administración.

Además, la Sociedad cuenta con un Comité Ejecutivo, que ejerce la supervisión de la gestión de los diferentes negocios y actividades, a través de las áreas corporativas y áreas regionales y que garantiza la actuación coordinada de los países, regiones y unidades de negocio.

Este Comité Ejecutivo está presidido por el presidente ejecutivo de la Sociedad y su vicepresidente será el vicepresidente primero del Consejo de Administración de la Sociedad. Estará formado por los consejeros ejecutivos y por directivos de las sociedades del Grupo, que, a propuesta de su presidente, sean nombrados por el Consejo de Administración. Sus miembros deberán contar con la adecuada experiencia y madurez directiva, y se procurará que todas las unidades de negocio y geografías tengan presencia en el mismo.

El Comité Ejecutivo podrá contar con otros comités delegados y de apoyo, especializados en determinadas áreas como las de adquisiciones o las de transformación tecnológica e innovación, para los cuales aprobará sus normas de composición y de funcionamiento.

b) Desarrollo de las funciones de supervisión, organización y coordinación estratégica en las sociedades filiales del Grupo (segunda capa)

Las funciones de supervisión, organización y coordinación estratégica en las distintas sociedades filiales del Grupo se desarrollan a través de sociedades *holding de diferente nivel*, o bien, directamente a través de otras sociedades operativas del Grupo, según acuerde en cada caso el Consejo de Administración de la Sociedad.

c) Dirección ordinaria, gestión efectiva y control de los negocios (tercera capa)

Corresponde a las sociedades locales de los negocios y a las sociedades responsables de las unidades de Reaseguro, Global Risks y Asistencia y Servicios la dirección ordinaria y la gestión efectiva de sus respectivos negocios, así como la responsabilidad de su control ordinario, de conformidad con las directrices estratégicas generales establecidas por la Sociedad, en su condición de *holding*, a nivel de Grupo.

Dichas sociedades se organizan a través de un doble pilar, el de supervisión y el operacional. El primero corresponde a sus respectivos órganos de administración que, en el caso de que la normativa lo exija o sea acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, será un consejo de administración junto con los órganos delegados que se prevean en las normas legales aplicables. En cuanto al segundo de los pilares, el operacional, estará configurado y liderado por un *CEO*, que contará con un comité de dirección, integrado por los principales directivos de la compañía, cuyas normas de composición y de funcionamiento y sus competencias serán las establecidas a nivel del Grupo, y que dirigirá el desarrollo de las operaciones y actividades de la compañía.

Sus consejos de administración contarán con una mayoría de consejeros externos y se procurará que el presidente sea un consejero externo y que el vicepresidente sea el principal ejecutivo. Los criterios de selección de consejeros en estas sociedades serán similares a los establecidos en la Sociedad, tanto en experiencia y conocimientos como en otros criterios de diversidad.

Los secretarios de los consejos de administración de las sociedades locales de los negocios y de las sociedades responsables de las unidades de Reaseguro, Global Risks y Asistencia y Servicios serán, además, los secretarios generales de dichas sociedades y desempeñarán las competencias que les correspondan conforme a la normativa aplicable y, en todo caso, asesorarán al presidente y a los demás miembros del consejo de administración en todo lo relativo al funcionamiento del propio órgano y al sistema de gobierno corporativo de la sociedad. Además, habrán de mantener una adecuada coordinación con la Secretaría General de la Sociedad para asegurar el cumplimiento de las funciones de supervisión estratégica que corresponden a ésta.

Los miembros de los órganos de administración de dichas sociedades deberán ser personas idóneas, tener honorabilidad personal, profesional y comercial, así como la necesaria solvencia, competencia, experiencia, cualificación formación, disponibilidad y compromiso con su función, en los términos exigidos por las leyes para las entidades financieras, aseguradoras y reaseguradoras sometidas a supervisión de la Administración Pública y no

estar incursos en situaciones de incompatibilidad, incapacidad o prohibición, todo ello en los términos descritos para los consejeros de la Sociedad en su *Reglamento del Consejo de Administración*. Además, no deberán tener más de setenta años de edad.

Además, a los consejeros externos de las sociedades locales de los negocios y de las sociedades responsables de las unidades de Reaseguro, Global Risks y Asistencia y Servicios les aplicarán los mismos requerimientos y limitaciones de edad previstos para los consejeros de la Sociedad, así como el límite de tres mandatos consecutivos o un máximo de doce años seguidos como consejero. Sin perjuicio de ello, en el caso de las sociedades locales de los negocios domiciliadas fuera de España, el Consejo de Administración de la Sociedad (previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), atendiendo a las circunstancias del caso (tales como el momento estratégico de la entidad, la disponibilidad de perfiles adecuados u otras situaciones que valore como prioritarias) cuando lo considere necesario y con carácter absolutamente excepcional, podrá autorizar el desempeño por un consejero externo de un cuarto mandato.

Los consejos de administración de dichas sociedades aprobarán sus respectivos planes estratégicos y harán un seguimiento periódico del cumplimiento de los mismos por su respectiva sociedad, así como de las distintas actuaciones de la vida corporativa de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en el sistema de gobierno corporativo. Además, con carácter anual, deberán realizar una evaluación de su propio funcionamiento, de la calidad de sus trabajos y del funcionamiento de sus comisiones y comités, delegados o consultivos, dándose cuenta en una reunión del propio órgano del resultado de la evaluación, así como de los comentarios que realicen sus miembros.

Se implementarán programas de formación, tanto en los procesos de incorporación de nuevos consejeros como para la actualización de competencias técnicas y generales de los miembros del consejo de administración.

6.3 Estructura de negocio del Grupo

La estructura de negocio del Grupo permite una adecuada coordinación y combinación de la supervisión de la gestión de los negocios y de las áreas corporativas, de una forma integral, para la consecución de los objetivos de las sociedades del Grupo.

Está orientada a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas funciones corporativas y de negocios, contribuye a la generación de sinergias y al aprovechamiento de las economías de escala y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas. Dichos objetivos se consiguen sin menoscabo

de la capacidad de decisión y responsabilidad de las compañías del Grupo y de las exigencias impuestas a sus administradores por la ley y las derivadas de su normativa interna y en el caso de la prestación de servicios de unas sociedades a otras, siempre en el marco contractual correspondiente.

Las unidades de negocio que corresponden a las principales actividades empresariales desarrolladas por las sociedades del Grupo son:

- a) Unidad de Seguros, que desarrollan las sociedades locales de los negocios que sean entidades aseguradoras en los distintos países.
- b) Unidad de Reaseguro, que desarrolla MAPFRE RE⁵, como sociedad responsables de esta unidad de negocio, y que constituye una unidad global especializada, con gestión centralizada y con dos grandes áreas claramente diferenciadas, una dirigida a la comercialización de reaseguro para entidades aseguradoras y otra dirigida a la gestión del reaseguro de las entidades del Grupo MAPFRE.
- c) Unidad de Global Risks, que desarrolla MAPFRE GLOBAL RISKS⁶, como sociedad responsable de esta unidad de negocio, y que actúa con enfoque al cliente gran empresa, plenamente coordinada e integrada en la estructura regional y local del Grupo MAPFRE, bajo su dirección técnica y estratégica centralizada.
- d) Unidad de Asistencia y Servicios, que desarrolla MAWDY – MAPFRE ASISTENCIA⁷, como sociedad responsable de esta unidad de negocio, bajo su propia dirección y que está integrada dentro de las áreas regionales del Grupo MAPFRE.

Sobre estas bases, el Grupo establece una supervisión global, regional y local a través de las áreas corporativas correspondientes, que prestan servicios a los negocios, coordinando, dentro de su ámbito de actuación y funciones, definiendo, desarrollando, implementando y dando seguimiento a las políticas corporativas globales y colaborando en las políticas de carácter regional o local. Estas áreas corporativas aseguran, además, la correcta consolidación a nivel de Grupo de toda la información financiera y no financiera y el cumplimiento de las directrices estratégicas establecidas a nivel del Grupo.

El desarrollo y ejecución de los negocios y de las diferentes iniciativas de negocio serán impulsados por los comités de dirección, que se citan a continuación y cuyas normas de composición y de funcionamiento se establecerán de

⁵ MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.

⁶ MAPFRE GLOBAL RISKS, AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.A.U.

⁷ MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

conformidad con los criterios establecidos por el Comité Ejecutivo de la Sociedad a nivel del Grupo, bajo cuya supervisión, directa o indirecta, actuarán:

- i) Los comités de dirección de las diferentes unidades de negocio, que, en el caso de la Unidad de Seguros, se constituyen en cada país, así como los de la Unidad de Global Risks, la Unidad de Asistencia y Servicios y la Unidad de Reaseguro.
- ii) Los comités de dirección regionales, que ejercen la coordinación y la supervisión directa de la gestión de las unidades de negocio en la región, a excepción de la Unidad de Negocio de Reaseguro, e impulsan los proyectos corporativos globales o regionales.

Estos comités podrán aprobar directrices y recomendaciones y proponer iniciativas de mejora y promoverán el intercambio de mejores prácticas, permitiendo de esta forma el adecuado desempeño por la Sociedad de sus funciones de definición estratégica, supervisión, coordinación y organización.

Esta estructura organizativa se complementa con el Comité Global de los Negocios, que es un órgano consultivo, que formula recomendaciones al Comité Ejecutivo de la Sociedad en relación con la evolución de las actividades aseguradoras y de servicios, sus principales estrategias y nuevos proyectos y se refuerza la cohesión y el desarrollo armonizado del funcionamiento del Grupo MAPFRE.

7 Supervisión, difusión y seguimiento

El Área Corporativa de Secretaría General y Asuntos Legales es el Promotor de esta *Política*, según este término se define en la *Política corporativa sobre la elaboración y la organización de las normas que integran el sistema de gobierno corporativo del Grupo MAPFRE*.

Los órganos de administración y de dirección de las compañías del Grupo, tanto los corporativos como los regionales y locales, son los responsables de la difusión y el cumplimiento de esta *Política* para lo que contarán con la colaboración de los equipos directivos. A dicho efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para ello, así como comunicar, en su caso, por los cauces establecidos, los aspectos que no cumplan o cumplan parcialmente.

La Secretaría General de la Sociedad instrumentará los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la *Política* a través de las distintas secretarías generales de las demás sociedades del Grupo.

En el marco del compromiso de la Sociedad con sus grupos de interés, esta *Política* se publicará en su página web corporativa.

8 Aprobación y entrada en vigor

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el 11 de febrero de 2025 (y entró en vigor el 14 de marzo de 2025) y modificada por última vez el 22 de diciembre de 2025, derogando y sustituyendo a la versión anteriormente vigente.